

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-2055 *Decreto 167/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía nº 167/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se resolvió delegar las siguientes funciones de la Alcaldía:

A la vista de los términos en los que fueron adoptados los acuerdos relativos al trámite de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 de la Puebla Vieja, en sesiones de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2003 y 30 de enero de 2007, entre cuyos términos se producía la designación expresa del concejal de Rehabilitación de la Puebla Vieja, como representante de la Administración.

Considerando que en atención a la necesidad de designación de nueva representación municipal de cara a todos aquellos actos administrativos, notariales, judiciales o de cualquiera otra índole que pudieran derivarse de la gestión de la citada Unidad de Ejecución.

Considerando que, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

— La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

— La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

— Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

En este último caso, la interposición de los recursos de reposición podrá realizarse indistintamente ante el órgano delegante o el delegado.

Considerando que el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Considerando que, en el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Considerando que la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía Presidencia en virtud del artículo 21 LR-BRL, en relación con el artículo 43 del RD 2568/1986, ROFL,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las funciones como representante municipal en la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 de la Puebla Vieja, en el concejal de la Corporación D. Antonio J. Bocanegra Diego.

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 49

SEGUNDO: Notificar este Acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 8 de la Puebla Vieja.

TERCERO: La presente delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: Notifíquese a D. Antonio Bocanegra Diego, dando traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 2 de marzo de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
M^a Rosario Losa Martínez.

[2020/2055](#)